

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 0 2 AGO 2018

Expediente 087/18

VISTO el presente expediente y la Resolución del Consejo Superior N° 434/2017 aprobatoria del nuevo "Régimen de CAJA CHICA" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Delegado 1023/2001, en su artículo 5° apartado b) excluye expresamente del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, las compras por Cajas Chicas.

Que mediante el Sistema de Caja Chica se pueda atender gastos necesarios y urgentes dentro del marco de la reglamentación vigente para los organismos de la Administración Nacional.

Que el mecanismo de Caja Chica es un procedimiento de excepción y limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de una orden de pago, donde el criterio es restrictivo y solo para transacciones de contado, expresamente autorizados.

Que el Art. 81 del Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Modificado por el Art. 1, Decreto 55/2018 inciso k), fija el monto máximo de los gastos individuales efectuados por Cajas Chicas y Fondos Rotatorios en PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) y el correspondiente a sus creaciones a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000).

Que los montos aprobados por la Res. CS-434/2017 se encuentran a la fecha totalmente desactualizados por la variación de precios de la economía.

Que el monto asignado a Tesorería General tiene por objeto la atención de los gastos menores y urgentes de varias unidades administrativas del Rectorado.

Que se juzga pertinente actualizar los montos en cuestión, dentro del marco de la autonomía universitaria, conforme a la planilla obrante en el anexo del presente, con la indicación del funcionario con facultades para disponer gastos y pagos, denominado responsable.

Que resulta procedente actualizar los montos del Régimen de Caja Chica en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, en todo de acuerdo con las normas vigentes.

Que resulta procedente cumplir las normativas relativas a la creación de los Fondos Rotatorios y actualizar los montos en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, en todo de acuerdo con las normas vigentes.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 035/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 11º Sesión Ordinaria del 2 de agosto de 2018)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el nuevo régimen de CAJA CHICA para las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Expte. Nº 087/18.-

Pág. 1/7.-



2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 2°.- Aprobar el régimen de FONDOS ROTATORIOS para las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Autorizar las asignaciones y montos máximos de Cajas Chicas y Fondos Rotatorios conforme al detalle obrante en el Anexo III de la presente.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, DGA y Dirección de Contabilidad. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA





2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I RÉGIMEN DE CAJA CHICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ARTICULO 1°.- Establecer que los pagos que se efectúan mediante el Régimen de Caja Chica se realizaran de contado contra entrega de los bienes adquiridos o provisión de los servicios prestados, dejando debida constancia de la recepción de los mismos.

ARTICULO 2°.- La ejecución de los gastos por Caja Chica es procedimiento de excepción y limitado a casos de urgencia y debidamente fundamentados que no permitan la tramitación normal de una orden de pago, donde el criterio es restrictivo y solo para transacciones de contado, expresamente autorizadas.

ARTICULO 3°.- Cada pago individual que se realice con la mencionada Caja Chica no podrá exceder la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).

ARTICULO 4°.- Se podrá realizar pagos con cargo al Régimen de la Caja Chica para los siguientes conceptos del Clasificador por Objeto de Gastos.

- Inciso 2 BIENES DE CONSUMO
- Inciso 3 BIENES NO PERSONALES
- Inciso 4 BIENES DE USO, excepto Partida Principal 4.1. "Bienes preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinarias y Equipos de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de Transporte, tracción y elevación".
- INCISO 5 Partida parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas"

ARTICULO 5°.- Cuando el gasto sea con imputación al inciso 4 (Bienes de Uso) el monto a imputar no podrá superar la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) o el que establezca la reglamentación vigente.

ARTICULO 6°.- La documentación requerida en cada rendición de cuenta es la siguiente:

- a) Factura "B" o "C" emitida a nombre de la Universidad Nacional de Salta, (conteniendo N° de CUIT de la Universidad y su condición de "Responsable Exento", y el CAI o CAE vigentes) correspondientes a los gastos realizados. Las mismas deberán adecuarse a las normas reglamentarias vigentes y estar debidamente justificadas y conformadas por el responsable de los fondos, los titulares de los organismos y dependencias de la Universidad que tengan asignados los fondos por la presente (ANEXO III), además del responsable directo de la erogación. (La justificación deberá indicar el motivo que generó el gasto, por ejemplo, en caso de una factura de un almuerzo, se deberá indicar quien fue el comensal y la oportunidad o evento en que se produjo el mismo. Tratándose de la reparación de un bien, se deberá indicar el número de inventario del bien reparado, etc.)
- b) Las facturas deberán ser conformadas por:

Decanos y Vicedecanos en el caso de Facultades.

- Directores o Vicedirectores de Sedes Regionales, Institutos de Educación Media y Museos.
- 3. Rector, Vicerrector y/o Secretarios del Rectorado.
- c) Listado de comprobantes debidamente imputados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

Expte. Nº 087/18.-

Pág. 3/7.-



2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-4255421 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- d) No podrá aceptarse documentación que presente enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas acerca de su autenticidad o legitimidad.
- e) La totalidad de comprobantes que forman parte de la respectiva rendición de cuentas (facturas, recibos, tickets, etc.) deberán presentarse adheridos en una hoja en blanco, tamaño A4, ocupando sólo una carilla (anverso de la hoja), sin encimarse, de forma que no obstaculice su contenido con el objeto de facilitar el control. En caso de tratarse de comprobantes emitidos en papel cuyo contenido se borre por el roce con otros papeles, o el transcurso del tiempo, los mismos deberán ser fotocopiados y adjuntados al lado del original.

ARTICULO 7°.- Los comprobantes a incluir en la rendición no podrán tener fecha de períodos ya rendidos, salvo debida fundamentación y autorización expresa de la autoridad competente de la Dependencia, a fin de evitar el encuadre en la figura del reintegro.

ARTICULO 8°.- Todas las facturas que integran la rendición de Caja Chica deberán estar firmadas por el agente que solicitó el gasto. Como pauta de control, al momento de efectuarse el pago, deberá colocarse el sello de "INVALIDADO" y la fecha respectiva.

ARTICULO 9°.- Los responsables de las Cajas Chicas deberán proceder a rendir los gastos efectuados cuando se hubiere llegado a gastar como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) del importe total de la Caja Chica, gestionando la reposición de los fondos,.

ARTICULO 10.- Disponer que la última rendición de gastos por el Régimen de Caja Chica de cada Ejercicio Económico, deberá realizarse indefectiblemente hasta el día 18 de diciembre de cada año, correspondiendo el reintegro de los fondos no utilizados en la Dirección de Tesorería General, a excepción de la Secretaría Administrativa de la Universidad que podrá presentar la última rendición de Caja Chica hasta el día 28 de Diciembre de cada ejercicio económico.



Expte. Nº 087/18.-

Pág. 4/7.-



2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO II RÉGIMEN DE FONDOS ROTATORIOS INTERNOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ARTICULO 1°.- Se crea el Fondo Rotatorio Interno para las Dependencias que se enumeran a continuación, en un todo de acuerdo con las normas del Decreto N° 1344 /2007 y sus modificatorias:

- Dirección General de Obras y Servicios (DGOyS) dependiente de la Secretaría Administrativa
- 2. Sede Sur: Metán Rosario de la Frontera

ARTICULO 2°.- Los Fondos Rotatorios que se crean a través de la presente Resolución, estarán a cargo del Director General de Obras y Servicios y del Director de la Sede Sur o quienes los reemplazaran, respectivamente.

ARTICULO 3°.- La ejecución de los gastos por Fondos Rotatorios son un procedimiento de excepción y limitado a casos de urgencia y debidamente fundamentados que no permitan la tramitación normal de una orden de pago, donde el criterio es restrictivo y solo para transacciones pagadas a través de cheques de la cuenta Bancaria de la dependencia respectiva.

ARTICULO 3°.- Cada pago individual que se realice con el mencionado Fondo Rotatorio no podrá exceder la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000).

ARTICULO 4°.- Se podrá realizar pagos con cargo al Régimen de Fondo Rotatorio para los siguientes conceptos del Clasificador por Objeto de Gastos.

- Inciso 2 BIENES DE CONSUMO
- Inciso 3 BIENES NO PERSONALES
- Inciso 4 BIENES DE USO, excepto Partida Principal 4.1. "Bienes preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinarias y Equiposde Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de Transporte, tracción y elevación".
- INCISO 5 Partida parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas"

ARTICULO 5°.- Cuando el gasto sea con imputación al inciso 4 (Bienes de Uso) el monto a imputar no podrá superar la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) o el que establezca la reglamentación vigente.

ARTICULO 6°.- La documentación requerida en cada rendición de cuenta es la siguiente:

f) Factura "B" o "C" emitida a nombre de la Universidad Nacional de Salta, (conteniendo N° de CUIT de la Universidad y su condición de "Responsable Exento", y el CAI o CAE vigentes) correspondientes a los gastos realizados. Las mismas deberán adecuarse a las normas reglamentarias vigentes y estar debidamente justificadas y conformadas por el responsable de los fondos, además del responsable directo de la erogación.(La justificación deberá indicar el motivo que generó el gasto, por ejemplo, en caso de una factura de un almuerzo, se deberá indicar quien fue el comensal y la oportunidad o evento en que se produjo el mismo. Tratándose de la reparación de un bien, se deberá indicar el número de inventario del bien reparado, etc.)

Expte. Nº 087/18.-

Pág. 5/7.-



2018 - AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

a) Todas las facturas deberán ser conformados por:

1. Director General de Obras y Servicios o persona que lo reemplace.

- Director de la Sede Regional Sur: Metán Rosario de la Frontera, o persona que lo reemplace
- b) Listado de comprobantes debidamente imputados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
- c) No podrá aceptarse documentación que presente enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas acerca de su autenticidad o legitimidad.
- d) La totalidad de comprobantes que forman parte de la respectiva rendición de cuentas (facturas, recibos, tickets, etc.) deberán presentarse adheridos en una hoja en blanco, tamaño A4, ocupando sólo una carilla (anverso de la hoja), sin encimarse, de forma que no obstaculice su contenido con el objeto de facilitar el control. En caso de tratarse de comprobantes emitidos en papel cuyo contenido se borre por el roce con otros papeles, o el transcurso del tiempo, los mismos deberán ser fotocopiados y adjuntados al lado del original.

ARTICULO 7°.- Los comprobantes a incluir en la rendición no podrán tener fecha de períodos ya rendidos, salvo debida fundamentación y autorización expresa de la autoridad competente de la Dependencia, a fin de evitar el encuadre en la figura del reintegro.

ARTICULO 8°.- Todas las facturas que integran la rendición del Fondo Rotatorio deberán estar firmadas por el agente que solicitó el gasto. Como pauta de control, al momento de efectuarse el pago, deberá colocarse el sello de "INVALIDADO" y la fecha respectiva.

ARTICULO 9°.- Los responsables del Fondo Rotatorio deberán proceder a rendir los gastos efectuados cuando se hubiere llegado a gastar como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) del importe total del mismo, gestionando la reposición de los fondos.

ARTÍCULO 10.- Disponer que la última rendición de gastos del Fondo Rotatorio de cada Ejercicio Económico deberá realizarse indefectiblemente hasta el día 18 de diciembre de cada año, correspondiendo el reintegro de los fondos no utilizados en la Dirección de Tesorería General.



Expte. No 087/18 .-

A de

Pág. 6/7.-



2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa edu.ar

MONTOS DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DEPENDENCIAS	MONTOS MAXIMOS
Secretaría Administrativa - Tesorería General	80.000,00
Facultad de Ciencias Exactas	40.000,00
Facultad de Ingeniería	40.000,00
Facultad de Ciencias Naturales	40.000,00
Facultad de Ciencias Económicas	40.000,00
Facultad de Ciencias de la Salud	40.000,00
Facultad de Humanidades	40.000,00
Sede Regional de Tartagal	40.000,00
Sede Regional de Orán	40.000,00
Sede Sur Metán Rosario de la Frontera	40.000,00
Instituto de la Educación Media - Salta	20.000,00
Instituto de la Educación Media - Tartagal	20.000,00
Dirección General de Obra y Servicios y Servicios Generales	50.000,00
Secretaria de Bienestar Universitario	20.000,00
Secretaria de Extensión Universitaria	20.000,00
Secretaria Académica	15.000,00
Secretaria del Consejo Superior	25.000,00
Secretaria de Cooperación Técnica y RR II	15.000,00
Consejo de Investigación	25.000,00
Rectorado	25.000,00
Museo Histórico	15.000,00

MONTOS DE FONDOS ROTATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



DEPENDENCIAS	MONTOS
Dirección General de Obras y Servicios	80.000,00
Sede Sur Metán Rosario de la Frontera	80.000,00

Expte. Nº 087/18.

SECRETARIO GENERAL INIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Pág. 7/7.-

171